

DIVERSIDAD SEXUAL Y GENÉRICA EN EL PERÚ

Orientación Sexual: Dirección del deseo erótico de una persona, en función del sexo de la otra. Según Kinsey¹, varía entre dos 'extremos': un deseo solamente hacia personas del sexo opuesto (heterosexual) y un deseo solamente hacia personas del mismo sexo (homosexual). Un mismo nivel de deseo por ambos sexos corresponde a la bisexualidad. La orientación sexual no implica necesariamente la identificación pública como homo- o bisexual.

Identidad de Género: Es la noción que tiene cada persona de pertenecer a uno u otro género (masculino y femenino) ligada a la intención de ser percibido así por los demás. Se denomina personas trans (o transgénero) a aquellas que no se desean identificarse con el género de su sexo biológico o con ninguno de los dos géneros. Muchas mujeres y hombres trans han experimentado procesos de cambio corporal, mediante uso de hormonas o cirugía; aunque el número de personas trans sometidas a cirugía de reasignación de género es limitado.

Comunidades LGBTI: Fórmula usada para referirse a las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero e intersexuales (éstas últimas son personas que tienen características sexuales primarias de los dos sexos, o que representan morfológica y/o genéticamente una combinación de estas). No todas las personas cuya sexualidad o expresión de género es diversa se identifican como LGBTI.

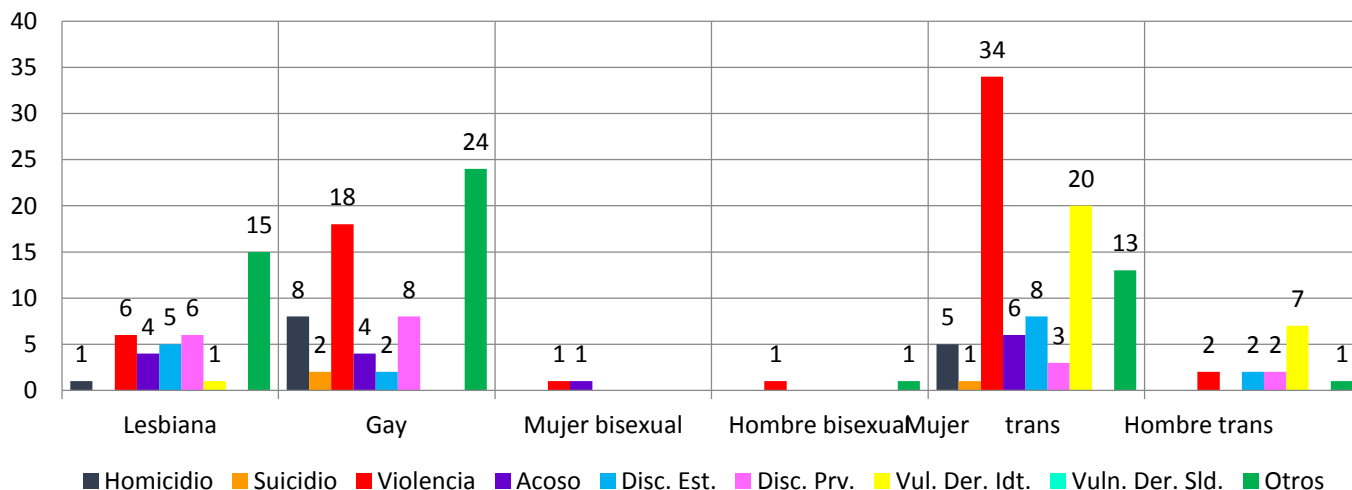
Homosexualidad como Variante de la Sexualidad: La X Clasificación Internacional de Enfermedades, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud, y publicada en por la OMS en 1990, dejó de considerar la homosexualidad como una enfermedad, pasando a tratarla como una variante normal de la sexualidad humana.

Situación de los Derechos de las Poblaciones Sexual y Genéricamente Diversas

El reconocimiento de los derechos de las personas con distintas orientaciones sexuales y de género se ha ido ganando con mucho esfuerzo. Pese a que la 'homosexualidad' no ha estado penada en el Perú desde 1924, el criterio de que constituía una enfermedad o problema moral dominó el manejo del tema, permitiendo una homofobia profundamente enraizada en la cultura popular, reforzada por la educación, la medicina y los medios de comunicación, y que permitía abusos sistemáticos de estos grupos poblacionales por parte de la sociedad en su conjunto.

Según el Boletín del Observatorio de Derechos LGBT y VIH/SIDA en 2015 se registraron 281 casos de vulneración de derechos de diversa índole, que afectan a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans (ya sea de manera individual o colectiva). De esos 281 casos, 213 son vulneraciones directas: 38 casos afectaron a mujeres lesbianas, 65 afectaron a varones gays, 4 casos afectaron a hombres y mujeres bisexuales, 90 casos a trans femeninas, 14 casos a trans masculinos y 2 casos a hombres con identidad heterosexual que tiene sexo con trans femeninas (HST).

Gráfico 1: Cuadro de poblaciones afectadas²



De las 281 vulneraciones de derechos, 15 constituyeron casos de acoso, 62 de violencia física (que abarca puñetazos y golpizas, así como ataques con objetos punzo-cortantes o armas de fuego); 24 casos se caracterizaron por ser hechos de discriminación por parte del Estado, 20 casos de discriminación en instituciones privadas, 28 casos de vulneración del derecho a la identidad (especialmente en población trans) y 116 casos de diversa índole que escapan a las categorías anteriores (aquí se recogen casos que van desde las amenazas de revelar la orientación sexual, o insultos verbales; también se incluyen declaraciones homofóbicas de personajes públicos, violencia psicológica – por ejemplo, amenazas de imposición de terapias de rehabilitación; asaltos dirigidos exclusivamente a población gay o trans femenina; y discriminación por parte de legisladores – por ejemplo, exclusión de normativas legales; papel protagónico en el archivamiento de leyes favorables; etc.).

Gráfico 2: Perpetradores de las vulneraciones



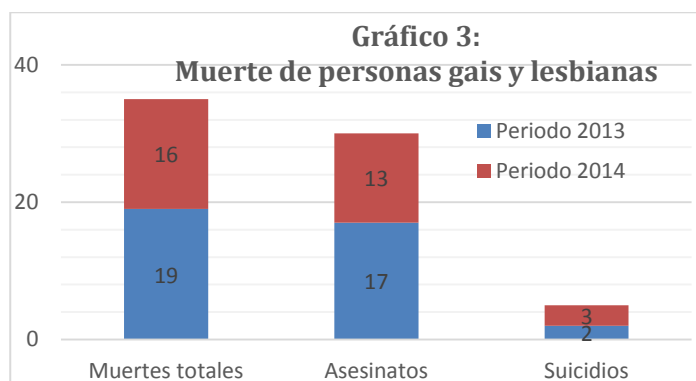
Fuente: Boletín del Observatorio de los Derechos Humanos LGBT. IESSDEH/UPCH 2015

Como se observa en el gráfico, el mayor perpetrador de las vulneraciones de derechos es el Estado con 125 vulneraciones (44.5%), a través de empleados y funcionarios públicos (que incluyen a serenos, policías, empleados públicos, congresistas, etc.); sigue a éste la empresa privada con 36 casos (12.8%); la vulneración por parte de personas desconocidas, con 35 (12.4%); y aquella ejercida por familiares, con 13 (4.6%). No sorprende que el espacio público sea también un espacio violento, en el cual las mismas fuerzas del orden perpetran abusos. Muchos de estos casos son recogidos en los Informes Anuales sobre Derechos Humanos de personas trans, lesbianas, gays y bisexuales en el Perú^{3,4}.

La familia, por otra parte, en vez de ser un lugar donde se encuentra protección y cuidado, se convierte un ambiente muy violento para personas LGTBI. Es conocido también que la escuela, otro espacio que debe buscar el desarrollo pleno de las personas, termina siendo un peligro para éstas, ya que tanto profesores como estudiantes perpetran, varias formas de bullying homofóbico (tema que se ha expuesto en otro documento similar). La falta de denuncias y la limitación de las estadísticas oficiales⁵ llevan en ocasiones a no reportar estos actos de violencia, mucho más cuando llevan a la muerte.

En Latinoamérica, entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014 se reportaron un total de 594 muertes de personas LGTBI⁶.

En el Perú, entre enero de 2013 y marzo de 2015 se reporta un total de 13 gays y 2 lesbianas muertos por crímenes de odio, y 5 suicidios (todos en hombres gay, incluyendo 4 en menores de edad) (grafico 3)⁷. En ocasiones, los medios de comunicación y los sectores conservadores de la sociedad peruana califican los crímenes de odio como crímenes pasionales, y el Estado no investiga para identificar el verdadero móvil de la muerte, como corresponde a éste y no a la víctima⁸. Por ello, es necesaria una ley contra los crímenes de odio y la discriminación con base en la orientación sexual y la identidad de género en el Perú.



Fuente: Informes Anuales sobre Derechos Humanos de Personas Trans, Lesbianas, Gaysy Bisexuales en el Perú de 2014 y 2015.

Marco Jurídico de la Diversidad Sexual y de Género en el Perú

El Perú es uno de los países con menor desarrollo de una legislación inclusiva en términos de derechos LGBT en toda la región latinoamericana, por debajo de México y todos los países de América del Sur, excepto Paraguay y Venezuela. Las normas internacionalmente más importantes para la inclusión LGBTI consideran: la protección jurídica contra la discriminación y la violencia de todo tipo, mediante normas constitucionales o leyes generales, y la inclusión de la comunidad en los planes de derechos humanos; la suscripción por parte del país de tratados internacionales enmarcados central o parcialmente en los derechos LGBTI; las normas que regulan contratos de convivencia/matrimonio; y las leyes de inclusión social de las personas transgénero (i.e. incluyendo una norma de reconocimiento de la identidad de género elegida en el documento nacional de identidad, y el acceso a servicios de salud especializados, donde se asista en procesos de transformación corporal).

En el Perú no se han aprobado leyes antidiscriminatorias a escala nacional; si bien las de alcance regional y distrital son numerosas, la mayoría carece de reglamentación para su aplicación. En el último Plan Nacional de DDHH 2014-2016 se excluyó a las personas LGBTI. La suscripción de tratados internacionales centrados total o parcialmente en derechos de la población LGTBI se ha dado lentamente en muchos casos, como ocurrió con la Declaración sobre "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género", primera Resolución del Comité de Derechos Humanos de NNUU en la que se exige atención específica hacia la orientación sexual y la identidad de género, que el Perú firmó recién en septiembre de 2014, tres años después de su emisión, cuando ya era respaldada por 66 países. La discusión de propuestas legales para regular la vida en pareja de personas LGTBI, y reconocer derechos relativos a la misma, ha sido sistemáticamente bloqueada en el actual congreso. Finalmente, aún no se llega a formular una propuesta legal que pueda ser llevada al congreso para reconocer la identidad de género de las personas trans. Pese al desarrollo de la respuesta de la sociedad civil, mediante instrumentos tales como el Observatorio de Derechos LGTB, la Red de Asesores Legales - RAL, y los Informes Anuales sobre Derechos Humanos de personas Trans Lesbianas Gays y Bisexuales en el Perú; y mediante esfuerzos de redes y organizaciones para articularse con funcionarios del Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y el Congreso de la República; se ha avanzado poco en términos concretos.

Homofobia Cultural y Retos del Acceso a Derechos

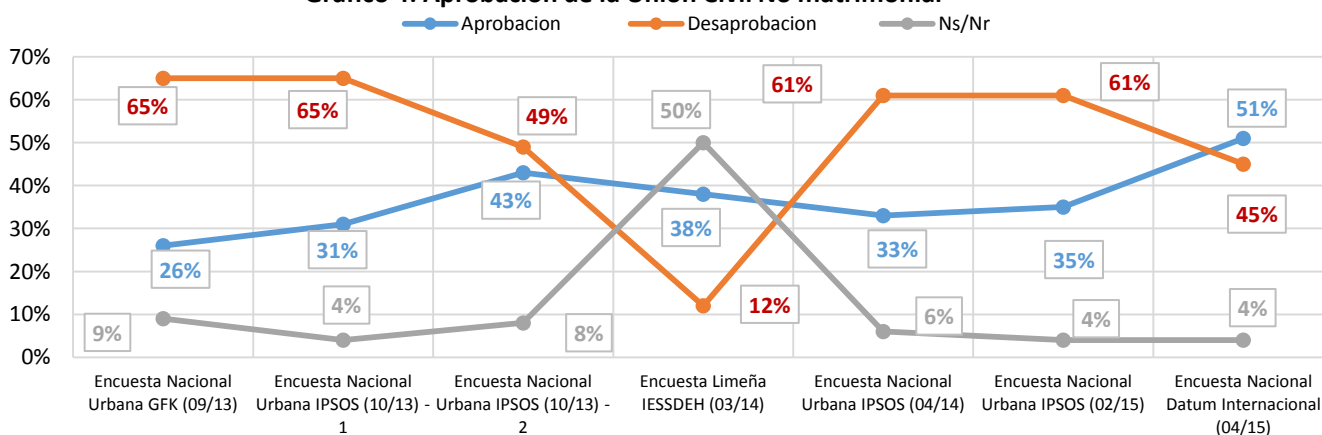
Este contexto de inequidad, discriminación y violencia que sufren los gays, lesbianas y trans es claro para la población. Así, en un estudio de 2014⁹, 82% de limeños consideraron que la homosexualidad es una forma de vida que debe ser aceptada por la sociedad. El 93% de personas consideran que gays y lesbianas sufren mucha o alguna discriminación; y pese a que 91% son católicos, señalan al Serenazgo y la Iglesia Católica como las instituciones más discriminadoras. Solo 4% consideró ser homofóbico, y 78% dijo no serlo, reflejando la tendencia a ver el problema fuera de uno (como ocurre con el machismo y el racismo).

Pero persisten actitudes homofóbicas (v.g. oposición a expresiones públicas de afecto, o discriminación en el espacio laboral). Las opiniones muestran voluntad de aceptación e inclusión social de la población LGBT (82%) y reconocimiento para ellos de los mismos derechos (52%). El 80% reconoció la necesidad de leyes que protejan a la población LGBT de discriminación y violencia. En general, las actitudes fueron más positivas en personas con alguna educación superior.

Finalmente, uno de los temas centrales de la discusión sobre derechos LGBT en los últimos tres años, que ha logrado movilizar a un número creciente de personas, es el relativo a la aprobación de una fórmula legal de unión entre parejas del mismo sexo. El Congreso discutió dos fórmulas que otorgaban derechos limitados: una de unión civil no matrimonial y otra que sólo requería un contrato notarial y se centraba en derechos de sucesión; finalmente archivó ambas propuestas. Sin embargo, la situación en América Latina es muy favorable, con 9 países que tienen algún tipo de reconocimiento de estas uniones¹⁰. En el gráfico 4 presentamos una serie de encuestas en el tiempo, que muestran el cambio de opinión de la población entre el 2013 y el 2015.^{11,12,13}

Las encuestas de nivel nacional entre los años 2013 y 2015 muestran un cambio de opinión progresivo hacia la aprobación de la unión civil entre personas del mismo sexo (ver Gráf 4). El estudio de IESSDEH muestra diferencias frente a los demás, porque utilizó un cuestionario sobre derechos sexuales y reproductivos, y es probable que el tono del mismo haya permitido una inmersión de los participantes en el tema, de modo que, aunque la aceptación mantuvo los niveles de otros estudios, la desaprobación fue reemplazada por una abstención.

Gráfico 4: Aprobación de la Unión Civil No matrimonial



Fuente: Realización propia con la información de encuestas e investigación entre el periodo 2013 – 2015

Asimismo, la encuesta de Datum (abril 2015) preguntó si las personas estaban en desacuerdo con el archivamiento de la propuesta de ley de unión civil (lo que aquí fue consignado como “aprobación de la propuesta de unión civil”).

Entre la presentación inicial de la propuesta de Unión Civil por parte del Congresista Carlos Bruce y la actualidad, ha pasado un tiempo considerable, y han sucedido varias cosas, incluyendo la aprobación de leyes de matrimonio igualitario en países como Argentina y Uruguay, y el dictamen de las Cortes Supremas de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que ningún estado puede negarse a reconocer el matrimonio igualitario reconocido en otra circunscripción. El argumento principal contra el mismo en el Perú se centra en (1) el matrimonio como institución religiosa; y (2) la negación del matrimonio igualitario para evitar la adopción por parte de parejas homosexuales, en tanto dicha adopción sería perjudicial para los niños. Sin embargo, (1) la tradición original del matrimonio fue civil, la de la Roma imperial; y (2) si la homosexualidad ha sido desclasificada de listados de enfermedades y trastornos mentales de la OMS y otras organizaciones, ¿por qué se asume que un niño o niña tendría problemas al crecer con padres del mismo sexo? Dicha incoherencia, además, se ve enfatizada por varios estudios que han definido que las familias homoparentales no son más problemáticas que las familias heteroparentales; incluso, varios de ellos han evidenciado menores problemas. Por lo anterior, para estar en la dirección de cambios que tarde o temprano se producirán en la región, es conveniente el país asuma el reto de generar una propuesta de matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo, como una expresión firme de igualdad ante la ley.

Recomendaciones para Políticas Públicas

- Enmendar la ley contra la discriminación colocando las causales y que incluya los crímenes de odio.
- Incluir a la población LGBTI en el Plan Nacional de Derechos Humanos .
- Desarrollar y aprobar una propuesta de Matrimonio Igualitario entre personas del mismo sexo.
- Desarrollar y aprobar una propuesta de ley de reconocimiento de la identidad de las personas trans.
- Eliminar la causal de divorcio “homosexualidad sobreviniente”.
- Desarrollar normativas de salud sexual y reproductiva para mujeres lesbianas, hombres gays, trans masculinos, y trans femeninas.

Notas

¹ Kinsey A. (1948). Sexual behavior in the human male.

² Fuente: Boletín del Observatorio de los Derechos Humanos LGBT. IESSDEH/UPCH 2015.

³ PROMSEX & RED PERUANA TLGB. (2015). *Informe Anual sobre Derechos Humanos de Personas TLGB en el Perú 2014-2015*. Lima: Red Peruana TLGB/Promsex.

⁴ PROMSEX & RED PERUANA TLGB. (2014). *Informe Anual sobre Derechos Humanos de Personas TLGB en el Perú 2013-2014*. Lima: Lima: Red Peruana TLGB/Promsex.

⁵ CIDH (2015). *Violencia contra Personas LGBTI en América*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>.

⁶ CIDH (2014). *Una mirada a la violencia contra personas LGBTI en América: un registro que documenta actos de violencia entre el q.q.13 y el 31.3.14*. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/153A.asp>.

⁷ Observatorio de Derechos Humanos LGTB y VIH/SIDA: http://www.iessdeh.org/ext_doc/Observatorio_LGBT-Boletin_2013-2014.pdf.

⁸ El Comercio (Sabado, 17 de Mayo de 2014). Diecisiete homosexuales asesinados en los 14 meses. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/peru/pais/diecisiete-homosexuales-asesinados-ultimos-14-meses-noticia-1730039>.

⁹ Cáceres, C.; Núñez-Curto, A.; Silva-Santisteban, A.; Salazar, X. y Lugo, E. (2015). Diversidad sexual y Unión Civil no matrimonial entre personas del mismo sexo. En Cáceres, C. [et al.]. *Sexualidad y opinión pública en Lima: Percepciones y opiniones acerca de la sexualidad, la salud y los derechos sexuales y reproductivos*. Lima: IESSDEH.

¹⁰ PROMSEX & RED PERUANA TLGB. (2015). *Informe Anual sobre Derechos Humanos de Personas Trans, Lesbianas, Gays Y Bisexuales en el Perú 2014-2015*. Lima: Red Peruana TLGB/Promsex.

¹¹ Cáceres, C.; Núñez-Curto, A.; Silva-Santisteban, A.; Salazar, X. y Lugo, E. (2015). Diversidad sexual y Unión Civil no matrimonial entre personas del mismo sexo. En Cáceres, C. [et al.]. *Sexualidad y opinión pública en Lima: Percepciones y opiniones acerca de la sexualidad, la salud y los derechos sexuales y reproductivos*. Lima: IESSDEH.

¹² La República (29/09/13). El 65% de los peruanos está en contra de la unión civil. Recuperado de: <http://larepublica.pe/29-09-2013/el-65-de-los-peruanos-esta-en-contra-de-la-union-civil-homosexual>.

¹³ El Comercio (21/10/13). La unión civil es más aceptada por jóvenes y en los niveles A y B. Recuperado de: http://elcomercio.pe/lima/sucesos/union-civil-mas-aceptada-jovenes-niveles_1-noticia-1647775.

Elaborado por el equipo del Centro de Investigación Interdisciplinaria en Sexualidad, SIDA y Sociedad (CIISS) de la UPCH. Lima, marzo de 2016.

